



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3755.

Artículo de oficio.

(Número 819.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Vigilancia.—Próximo á finalizar el año actual y debiendo rendirse con regularidad las cuentas del ramo de Vigilancia, se hace indispensable que los Sres. Alcaldes de esta provincia dentro los seis primeros días del mes de enero próximo venidero sin falta alguna rindan en poder del oficial de esta secretaría encargado de la espendicion de los mismos y de la recaudación de sus valores, las de los documentos de vigilancia satisfaciendo el importe de los que se hubiesen espendido y entregando los sobrantes é inútiles.

Para la rendición de las espresadas cuentas se atemperarán al modelo inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 3596. Y finalmente acompañarán á ellas una lista nominal de las licencias que se hubiesen espendido durante el presente año con espresion de la clase de tienda á que pertenezcan. Palma 10 de diciembre de 1856.—José María Garelly.

(Número 820.)

Vigilancia.—Por el ministerio de la Gobernacion se me comunica en 30 del mes anterior la Real órden siguiente:

«Por Real órden circular de 18 de febrero último se previno á los Gobernadores de provincia hicieran saber á las personas que se creyeren con derecho al valor de la parte del cargamento que el gobierno de Trípoli no devolvió á los capitanes de los cuatro buques españoles: *Fortuna*, *Nuestra Señora del Carmen*, *San Antonio* y *Virgen de los Angeles*, acudieran á deducirle al ministerio de Estado ó á la legacion de S. M. en Constantinopla con el objeto de que se proceda á la liquidacion de los créditos que resultasen contra la cantidad de diez mil pesos fuertes que la Sublime Puerta ha satisfecho como transaccion de la deuda. Y como pudiera suceder que por algunos se diese una interpretacion equivocada á la precitada Real órden, creyendo que la indemnizacion se limitaba á los interesados en los cargamentos de dichos buques, la Reina (q. D. g.) en vista de lo espedido por el ministerio de Estado á este de la Gobernacion se ha servido disponer se esplice clara y terminantemente la idea de que habrán de participar proporcionalmente de la indemnizacion todos los que sufrieron

pérdidas de resultas del apresamiento de los citados buques. De Real orden lo digo á V. S. para su debida publicidad en el Boletín oficial de esa provincia.»

Se publica, pues, en este periódico para conocimiento de quien corresponda y como adición á la orden inserta en el núm. 3722 del citado Boletín oficial. Palma 12 de diciembre de 1856.—José María Garelly.

(Número 821.)

Instrucción pública.—Circular.—Habiéndose dirigido D. Antonio Pirala, autor del *Fleuri en verso* y *El libro de oro de las niñas*, incluyendo una carta prospecto para su publicidad y recomendación, he dispuesto insertarla al pié de esta circular para conocimiento de los Sres. Alcaldes y profesores de instrucción primaria, toda vez que las dos obras mencionadas se hallan comprendidas en la lista de las que deben servir de testo en las escuelas del reino, inserta en el Boletín oficial núm. 3747. Palma 12 de diciembre de 1856.—José María Garelly.

Sr. Profesor de instrucción primaria.

Muy Sr. mio: á dirigirme á otra persona, encarecería el reconocido influjo de la instrucción de la niñez (misión honrosa al digno magisterio de V. encomendada) y la importancia para ello de buenos libros. Autor yo de dos de ellos, solo diré respecto del *Fleuri en verso*, impreso con las licencias necesarias, que 3.^a vez ha sido declarado de testo; (1) que su aparición me valió el ser nombrado *Académico de honor y mérito de la literaria y científica de instrucción primaria elemental superior de Madrid*; que desde luego fué recomendado en los términos que se ven á su frente por el ilustrado Escmo. Sr. Arzobispo

(1) *La Gaceta de Madrid ha publicado el 21 de enero de 1853 la siguiente real orden.*

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instrucción pública.—Sección 3.^a—Circular.

«La reina que (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la comisión de exámen y calificación de obras de testo de instrucción primaria, se ha servido aprobar el *Catecismo histórico de Fleuri*, puesto en verso por D. Antonio Pirala, edición corregida de 1852, para que sirva como testo en las escuelas.

De Real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V..... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 15 de enero de 1853.—El subsecretario, Antonio Escudero.»

de Toledo; y que por la facilidad con que los niños aprenden y retienen, merced al metro, la Historia sagrada, ha exigido 8 ediciones.

En cuanto al *Libro de Oro de las niñas*, señalado tambien para testo en Real orden de 20 de mayo de 1852, publicada en 8 de julio, me bastaría decir que hace ya necesaria una 5.^a edición. Esplicase tan buen éxito por la falta de obras para la educación interesante de las destinadas á ser madres de familia, á quienes todavía se hace aprender las obligaciones del hombre. Base la muger de la familia y de la sociedad, pues que forma las costumbres guiando nuestros primeros pasos; nos inspira los primeros pensamientos y decide nuestro porvenir, es mas importante todavía que la del otro sexo su instrucción, á que sea buena hija, buena esposa, y buena madre encaminada, no á una impropia erudición.

Mandado corregir por Real orden de 20 de diciembre de 1852 el estado deplorable de la educación de las niñas, la carencia de una obrita de esta clase, escrita por lo mismo bajo las inspiraciones de algunas madres de familia y profesoras, la recomendaría, por escaso que fuese su mérito, si no la recomendase su aceptación. El índice de sus materias dará una idea exacta de su contenido.

Ilustradas con láminas y viñetas las obritas que tengo la honra de ofrecer á V., he procurado tambien que aventajen á las demás en sus condiciones materiales, como podrá V. ver y desde luego por su precio.

Con esta ocasion se pone á las órdenes de V. y B. S. M.—Antonio Pirala.

ARTÍCULOS QUE CONTIENE

EL LIBRO DE ORO DE LAS NIÑAS.

- 1.º Introducción.
- 2.º Tres plegarias: una á Dios, otra á los padres, y la tercera á las profesoras.
- 3.º Historia de dos hermanas, con láminas.
- 4.º Biografía de Isabel la Católica, con láminas y retratos.
- 5.º Breve Historia de la muger al alcance de las niñas.
- 6.º Breve compendio de la Historia Sagrada, con láminas.
- 7.º Apuntes biográficos de la célebre Cornelia madre de los gracos.
- 8.º Nociones de higiene para las niñas, prescribiendo la limpieza, los alimentos, los vestidos, el ejercicio, etc., etc.
- 9.º Catálogo por orden alfabético de las mugeres mas célebres del mundo, por su sabiduría y virtudes.
- 10 y último. Reglas de urbanidad.

Se venden en Madrid, en la librería de Hernando, calle del Arenal, núm. 11, y en provincias, en las principales librerías, á los precios siguientes:

1 Fleuri en verso.	2 1/2 rs.
1 Libro de oro de las niñas.	3
12 Fleuris.	24
12 Libros de oro.	30
100 Fleuris (4 de regalo)	190
100 Libros de oro (id. id.)	240

Pueden hacerse los pedidos al autor en carta franca y remitiendo su importe en libranzas sobre correos, ó sellos de 4 cuartos, á Madrid plazuela de Navalon, núm. 4, principal.

(Número 822.)

Teatros.—En la Gaceta de Madrid número 1437 del día 10 del actual se halla inserta la siguiente Real orden:

«En vista de la instancia de D. Tomas Heredia, en solicitud de que se prohíba en todos los teatros del reino la representacion del drama histórico titulado *El naufragio del vapor Miño*, y teniendo en consideracion la inconveniencia de llevar á la escena un hecho tan reciente y lamentable, que afecta á diferentes familias, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la peticion del interesado.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de diciembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su puntual cumplimiento. Palma 15 de diciembre de 1856.—José María Garelly.

(Número 823.)

RELACION NUM. 6.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recojer los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de

liquidacion la factura que acredite su personalidad para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Baleares.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

10679	D. Miguel Aulet.
10680	Damian Albert.
10681	Bartolomé Bernat.
10682	Miguel Bennaser.
10683	Juan Bosch.
10684	Estéban Bordoy.
10685	Jaime Calafat.
10686	Jaime Cifre.
10687	Antonio Gomila.
10688	Antonia Leon y Bufani.
10689	Benito Soler.
10690	Antonio Vanrrell.

Madrid 6 de diciembre de 1856.—V.º B.º
—El Director general presidente—Ocaña.—
El secretario—Angel F. de Heredia.

(Número 824.)

CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M. — Seccion 2.ª — A.

Orden general del 17 de diciembre de 1856, en Palma.

El Escmo. Sr. Capitan general de estas islas ha recibido la Real orden de 3 del actual que copio:

«Escmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente instruido á virtud de instancia promovida por doña Ignacia Martinez Vinalet, viuda del teniente coronel de infantería D. Francisco de Paula Dueñas, primer comandante del regimiento infantería de Borbon del ejército de las islas Filipinas, solicitando se le declare la pension correspondiente del sueldo que su esposo disfrutó en Manila, abonándosele por las cajas de aquellas islas. Enterada S. M. y teniendo presente que por Real orden de 26 de noviembre de 1853 se concedió á esta interesada la pension de trescientos setenta y cinco pesos anuales, sobre los fondos del Montepío militar, abonable por dichas cajas, en razon á que su marido pertenecia á aquel ejército cuando murió, pero con la condicion de pasar á residir á los mismos dominios, pues de continuar en la península se le acreditaria tan solo la de cinco mil reales vellon por la Tesoreria de rentas de Cádiz; vistos el Real decreto de 24 de enero de 1843 y

Real orden de 1.º de julio de 1852, espedidas ambas resoluciones por el ministerio de Hacienda, así como lo espuesto sobre el particular por el tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver, que á la espresada doña Ignacia Martinez Viñalet, se le acredite su primitivo señalamiento de trescientos setenta y cinco pesos anuales por las cajas de Filipinas, sin perjuicio de que se halle residiendo en la península y que en lo sucesivo sirva esta Real resolucion de regla general, para las reclamaciones que promuevan las viudas y huérfanos militares que por haber prestado los respectivos causantes servicios en Ultramar, se hallen en el caso de la interesada, y como aclaracion de la de 24 de enero de 1843 y 1.º de julio de 1852 de que queda hecho mérito.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para que llegué á noticia de las clases á que se refiere la preinserta Real resolucion.—El coronel 2.º gefe de E. M.—Marques de Casa Arizon.

(Número 825.)

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE MALLORCA.

Hallándose vacante una plaza de alguacil de esta Audiencia territorial por exoneracion de Andres Gacias que la obtenia, de orden del Sr. Regente de la misma se anuncia por este edicto para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría de dicho superior tribunal dentro el término de cuarenta dias que al efecto se señalan, conforme á lo prevenido en el art. 31 de la Real orden de 30 de octubre de 1852. Palma 15 de diciembre de 1856.—Juan Antonio Fiol antes Perelló.

(Número 826.)

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LAS BALEARES.

Debiendo anticiparse en el mes actual el pago de los haberes á los individuos de las clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, se hace preciso que los interesados á quienes corresponde presentar en esta Contaduría sus fés de existencia lo realicen antes del dia 21 del mismo, pues de otro modo no podrán ser incluidos en las nóminas de diciembre con perjuicio de los mismos. Palma 15 de diciembre de 1856.—Estanislao Joaquin Pintó.

(Número 827.)

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE PALMA.

Por renuncia de D. Julian Berga queda nombrado Cabo de vigilantes de Policía urbana de esta ciudad y su término D. Pedro Antonio Arbona, al que se le reconocerá y respetará como á tal en el ejercicio de su cometido. Palma 11 diciembre 1856.—El Marques de la Bastida.

(Número 828.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LLUMMAYOR.

El reparto del cupo de la Derrama general y sus recargos provincial y municipal correspondiente al segundo semestre de este año nuevamente formado con sujecion á la Real orden de 31 de agosto último, estará de manifiesto en la Casa consistorial durante ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, dentro cuyo período los contribuyentes tanto vecinos como forasteros podrán enterarse de las cuotas que respectivamente se les ha señalado, y producir sus reclamaciones los que se creen agraviados. Llummayor 11 diciembre 1856.—Pedro Francisco Sbert, alcalde.—P. M. D. A.—Bartolomé Salvá y Mut, secretario.

(Número 829.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BAÑALBUFAR.

Hallándose vacante con la dotacion de 2000 reales la plaza de secretario de este Ayuntamiento, por renuncia de D. Bernardo Togo-res que la obtenia en propiedad, se publica en el Boletín oficial de esta provincia y demas periódicos de la capital; para que los aspirantes á dicha plaza, presenten á este cuerpo municipal sus solicitudes documentadas, dentro treinta dias á contar desde el de esta fecha. Bañalbufar 5 de diciembre de 1856.—El alcalde—Pedro Francisco Ferrá.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.